



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : BANCOLOMBIA S.A.
Demandado : JORGE GOMEZ INFANTE
Radicación : 2015-00709

Procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas en el trámite del incidente de nulidad y fijar fecha para audiencia, en virtud del artículo 129 inc. 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR como pruebas de la parte incidentalista Jorge Gómez Infante, las siguientes:

1.1. **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el incidente.

1.2. **Interrogatorio de parte:**

- Citar al señor CESAR AUGUSTO HURTADO GIL como representante legal de BANCOLOMBIA S.A. o quien haga sus veces, quien deberá ser citado por el apoderado judicial de la parte demandante, para que rinda el interrogatorio que se le formulará en la fecha y hora programadas en este proveído.

SEGUNDO.- DECRETAR como pruebas de la parte incidentada Bancolombia S.A., las siguientes:

2.1. **Documentales:** Téngase como tales los aportados con el escrito que describe el incidente.

TERCERO.- DECRETAR como pruebas de oficio, las siguientes:

3.1. **Documentales:** Tener como pruebas los documentos que obran en el expediente.

Para la práctica de la audiencia se señala las horas de las 9:00 a.m., del día 29 del mes de enero del año 2024.

La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial el correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


**JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ**

ACVP